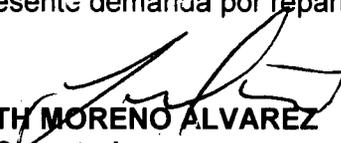


PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : ALFONSO MALAGÓN NOREÑA  
RADICACION : 2016-00363

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 1 de agosto de 2016. Al Despacho del señor Juez informando que correspondió la presente demanda por reparto. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cuatro (4) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

**DECLARAR ABIERTO** y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante ALFONSO MALAGÓN NOREÑA, quien falleció el 14 de junio de 2016, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

**RECONOCER** a las señoras NARDELLY MALAGÓN NARANJO, NOHORA MALAGÓN NARANJO, DANIELA ANDREA MALAGÓN NARANJO y JANETH MALAGÓN NARANJO como herederas del causante ALFONSO MALAGÓN NOREÑA.

**NOTIFÍQUESE** personalmente a los señores DIEGO ALFONSO MALAGÓN FARFÁN y SEBASTIÁN MALAGÓN FARFÁN en calidad de hijos de ALFONSO MALAGÓN NOREÑA, sobre la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tiene a través de apoderado se hagan parte del mismo, y manifiesten su aceptación o no de la herencia. Deben aportar el documento idóneo en el cual acrediten su condición de herederos del causante.

**CONVOCAR/EMPLAZAR** a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

**OFÍCIESE** a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**



**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 050 del  
75 MAR 2016

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria